



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E de C, T e I, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2023 – 00357 – 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Rosa Magdalena Taborda García y otros
Demandado	Ramón Alonso Serna Aristizabal
Tema	Requiere previo desistimiento tácito

En el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por LUIS FREDDY VASQUEZ GARCÍA Y ROSA MAGDALENA TABORDA GARCÍA **contra** RAMÓN ALONSO SERNA ARISTIZÁBAL, se admitió y corrigió por autos del **12 y 17 de octubre de 2023**, ordenando notificar personalmente a la sociedad demandada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3°, sin que a la fecha no ha sido atendido la orden del Despacho.

Previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Estatuto Procesal, se insta al demandante a dar cumplimiento a la carga procesal de su competencia, como es la notificación de la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, incluyendo en los formatos de notificación los datos del Despacho, como son correo electrónico y celular – WhatsApp: ccto10me@cendoj.rmajudicial.gov.co y 310 599 52 98.

Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1; el incumplimiento de lo anterior dará lugar a TENER DESISTIDA LA ACTUACIÓN, de conformidad con el inciso segundo de la norma citada.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eaed426ddc873db1dbcd015d32fdd7681a405fa726fb2a30ea108a550307cec**

Documento generado en 07/12/2023 08:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>